

CSN/C/P/MITERD/TRI/21/01
Nº Exp.: [TRI/SOLIC/2019/230.1](#)

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO 4-MDR-03398-01/01 PARA REDEFINIR LA CLASIFICACIÓN DE ESTANQUEIDAD DE VARIAS COMPUERTAS DE VENTILACIÓN Y DEL CORRESPONDIENTE CAMBIO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD OCES-3398-01-01 DE CN TRILLO

Con fecha veintiuno de octubre de 2019 (nº de registro en el CSN 44877), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), petición de informe preceptivo sobre la solicitud de centrales nucleares Almaraz-Trillo, AIE (CNAT) de autorización de la modificación de diseño y de aprobación del cambio del Estudio de Seguridad de CN Trillo asociado, indicados en el asunto.

Esta solicitud ha sido presentada de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y la Instrucción del Consejo IS-21 sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño en las centrales nucleares. La solicitud incluye la propuesta OCES-3398-01-01 de cambio al Estudio de Seguridad, asociada a la modificación de diseño, de acuerdo con lo establecido en la condición 3.2 del anexo a la Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 2014, por la que se concede la autorización de explotación en vigor.

El objeto de la solicitud es la desclasificación de varias compuertas de sistemas de ventilación clasificadas como estancas en el Estudio de Seguridad y, consecuentemente, no realizar las pruebas de fugas periódicas requeridas por la Instrucción Técnica Complementaria ITC-14, asociada a la autorización de explotación de CN Trillo.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 3 de marzo de 2021, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informar favorablemente una parte de la solicitud, con el alcance y compromisos del titular que se indican en el anexo I, e informar denegatoriamente otra parte, con el alcance que se recoge en el anexo II. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 984

Fecha: 04/03/2021 12:51

Josep María Serena i Sender

SRA. VICEPRESIDENTA CUARTA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO I

ALCANCE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO 4-MDR-03398-01/01 PARA REDEFINIR LA CLASIFICACIÓN DE ESTANQUEIDAD DE VARIAS COMPUERTAS DE VENTILACIÓN Y DEL CORRESPONDIENTE CAMBIO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD OCES-3398-01-01 DE CN TRILLO QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE

TL22. Sistema de Extracción del Anillo.

- Compuerta TL22S302: Se considera aceptable la solicitud, con las medidas compensatorias comprometidas por el titular en la Evaluación de Seguridad adjunta a la solicitud y definidas en el escrito de referencia ATT-CSN-011545 (nº registro 42229/18).

Las medidas compensatorias a las que se hace referencia son las siguientes:

1. Incluir una supervisión por parte de protección radiológica de las condiciones radiológicas del cubículo donde se encuentran determinados componentes de ventilación sobre los cuales se van a realizar trabajos por parte del personal de mantenimiento. Dicha supervisión:
 - a. Se detallará en un nuevo procedimiento para intervenciones en ventilación en el que cual estarán recogidas las acciones específicas que realizará PR en cada uno de los casos concretos analizados en el presente documento.
 - b. Cubrirá tanto las condiciones previas al trabajo como las condiciones durante la realización de los mismos.
2. Implantar un control administrativo de manera que al dar de alta una orden de trabajo sobre cualquier componente de ventilación ubicado en un cubículo en el cual se encuentren ciertas compuertas desclasificadas como estancas, sea obligatorio la aplicación y el cumplimiento de la supervisión por parte de PR, citada en el punto anterior, para poder realizar la orden de trabajo. De esta manera, tras haber identificado y listado previamente todos los componentes de ventilación afectados, se comprobarán las condiciones radiológicas del cubículo donde se van a realizar los trabajos, tanto previamente a la realización de dichos trabajos, como durante la realización de los mismos. Dicho control administrativo formará parte de la planificación de los trabajos a realizar asociados a la orden de trabajo.

ANEXO II

ALCANCE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO 4-MDR-03398-01/01 PARA REDEFINIR LA CLASIFICACIÓN DE ESTANQUEIDAD DE VARIAS COMPUERTAS DE VENTILACIÓN Y DEL CORRESPONDIENTE CAMBIO DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD OCES-3398-01-01 DE CN TRILLO QUE SE INFORMA DENEGATORIAMENTE

TL22. Sistema de Extracción del Anillo.

- Compuerta TL22S203: No se considera aceptable la solicitud, por lo que esta compuerta debe mantener su carácter de estanca.

TL25. Sistema de Ventilación del Edificio Auxiliar.

- Compuertas TL25S301, TL25S302, TL25S303, TL25S305, TL25S307, TL25S308, TL25S309, TL25S330, TL25S331, TL25S333, TL25S339, TL25S340, TL25S341, TL25S343, TL25S344, TL25S345, TL25S353 y TL25S354: No se considera aceptable la solicitud, por lo que estas compuertas deben mantener su carácter de estancas.

TL26. Sistema de Extracción de Purga.

- Compuertas TL26S305, TL26S306 y TL26S307: No se considera aceptable la solicitud, por lo que estas compuertas deben mantener su carácter de estancas.

TL35 y 36. Sistema de Recirculación de Aire de Salas de Equipo Grande.

- Compuertas TL35S302, TL35S304, TL36S302 y TL36S304: No se considera aceptable la propuesta del titular, por lo que estas compuertas deben mantener su carácter de estancas.